

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CONCURSO ADQ-010/2007 CONTRATO DE COMPRA-VENTA 033/2007

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve de diciembre de 2007 dos mil siete, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "*El COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO*", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMPRADOR", y por la otra parte, comparece la empresa denominada "WISSEN CHEMIE, S.A. DE C.V.", representada en este acto por RICARDO RAMOS MERIN, apoderado general de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL VENDEDOR", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de *compra venta* y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMPRADOR"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 15 quince de julio de 2006 dos mil seis por el Gobernador del Estado de Jalisco.

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Av. Américas 250 Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del CONCURSO ADQ-010/2007 "ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO DE USOS MÚLTIPLES" realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL VENDEDOR"

IV.- Que representa a la empresa denominada *WISSEN CHEMIE, S.A. DE C.V.*, que está constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 7,926 SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS de fecha 21 veintiuno de febrero de 2000 dos mil, pasada ante la fe del licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 de Guadalajara, Jalisco.

V.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de APODERADO GENERAL tal y como lo demuestra con las copias certificadas de la escritura pública número 8,969 OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, de fecha 18 dieciocho de julio de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

VI.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en la Calle Acacia 3004, Col. Arboledas Sur, Guadalajara, Jalisco; con registro federal de contribuyentes WCE000222P15.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los bienes objeto del presente contrato de COMPRA-VENTA es lo correspondiente a las **partidas 7, 9, 11, 16, 22, 27, 43, 48, 54, 57 y 72 del CONCURSO ADQ-010/2007 "ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO DE USOS MÚLTIPLES** de conformidad a las bases de la misma, las cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales y que fue realizada por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, conforme al Anexo 1 del presente contrato, y que cumplen con las características y especificaciones derivadas de la propuesta presentada por "EL VENDEDOR" y que cumplen con las características en las bases del Concurso.

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" será en moneda nacional, por la compra de los bienes descritos en la cláusula que antecede la cantidad de **\$11,925.37 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, la cantidad obtenida con anterioridad fue resultante de la operación de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica de "EL VENDEDOR".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará contra entrega de los bienes, conforme a las bases del Concurso, después de haber presentado debidamente requisitado el siguiente documento en la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con domicilio en: Av. Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600 de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 Hrs., factura original y (dos fotocopias) con los siguientes datos fiscales, sellada de recibido por el Área Administrativa y acuse de recibido de los bienes, conforme al punto 18 de las Bases del Concurso .

- Factura Original con los siguientes datos:

NOMBRE: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
DOMICILIO: Av. Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jal. CP. 44600
R.F.C. CBE960926-HL3

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los bienes de la compraventa, en el lugar descrito en las bases dentro de los **30 TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil de la firma del presente contrato.

Los bienes objeto del presente contrato serán entregados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL VENDEDOR", quien garantiza en todo tiempo, su adecuada transportación y manejo hasta su recepción física en el lugar señalado para tal efecto conforme al punto número 2 de las bases del Concurso, siendo en el siguiente domicilio: En Avenida Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, debiendo avisar con un día hábil de anticipación a la entrega al teléfono 01(33)38-82-5586/76/85, con la finalidad que los bienes sean recibidos por la persona que en su momento se indique por "EL COMPRADOR" a través de la Dirección Administrativa.

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL VENDEDOR".- "EL VENDEDOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 15 de las bases del Concurso, el cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido.

"EL VENDEDOR" se compromete a realizar el mantenimiento y proporcionar las refacciones o partes que se requieran y garantizar la originalidad de fábrica de las mismas, así como hacer efectiva la garantía de las refacciones que se originen durante el período de garantía ofrecido por el fabricante y en su caso, el tiempo adicional que el proveedor ofrezca en su propuesta presentada en el Concurso conforme a las bases de la misma.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL VENDEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COMPRADOR".

SEPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia de la compraventa, "EL COMPRADOR" procederá al rechazo de dichos bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

"EL COMPRADOR" podrá hacer la devolución del bien y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso dentro del período de garantía.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por el "EL COMPRADOR".

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.-Que "EL VENDEDOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Sexta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

2.-Que "EL VENDEDOR", no entregue oportunamente los bienes descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a las propuestas presentadas en su propuesta técnica de acuerdo a las Bases en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COMPRADOR" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL VENDEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los bienes que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos de los bienes objeto del presente instrumento contractual.

3.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en el artículo 1871 del Código Civil del Estado.

4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "EL VENDEDOR" para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.
- b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas "EL COMPRADOR" considera estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir se haga efectiva la garantía del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los bienes, aún cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.
- c) Si "EL VENDEDOR" incumple con la entrega de los bienes, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL VENDEDOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- "EL COMPRADOR" podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, pena convencional por cada día hábil de atraso, de la siguiente manera, de acuerdo al punto 21.2 de las Bases del Concurso, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%
DE 31 EN ADELANTE SE CANCELARÁ EL CONTRATO A CRITERIO POR RESOLUCIÓN DEL "COMITÉ"	

Optando "EL COMPRADOR" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR "EL COMPRADOR"

**EL TITULAR DEL ORGANISMO.
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO JALISCO**

LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA

**POR "EL VENDEDOR"
WISSEN CHEMIE, S.A. DE C.V.**

RICARDO RAMOS MERIN

TESTIGOS

**L.C.P. ANA ELENA GONZALEZ JAIME
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
COBAEJ.**

**MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFE DEPTO. RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**